

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

Uno de los ramos de la agricultura que mas abandonados se encuentran en esta provincia, excepcion hecha de su culta Capital, es la repoblacion, conservacion y fomento de los arbolados, que proporcionan las maderas necesarias para la construccion y reparo de los edificios, que suministran leñas y carbones indispensables para todos los usos de la vida, que son los conductores naturales de las lluvias, que alimentan la vegetacion y aseguran las cosechas, que suavizan la temperatura en favor de la salud pública, que ofrecen sombra y frescura al fatigado viajero, y que, en fin, hacen habitables los campos, desiertos cuando no gozan de este beneficio. La sociedad toda, los Ayuntamientos en general y el labrador en particular se hallan interesados en el desarrollo de tan importante ramo, lo cual ha de proporcionar indudablemente á los municipios un medio de atender á las obligaciones de sus respectivas localidades, y al particular con las maderas y leñas que de tiempo en tiempo pudiera vender, un auxilio extraordinario con que acudir á necesidades de igual clase, construir rediles y cabañas para sus ganados ó dar mas extension á su cultivo.

En vista, pues, de estas consideraciones y hallándome en el deber de velar por los intereses de la provincia, á la vez que convencido de que no será desoida mi excitacion, he creído conveniente dirigirme á todos los particulares y corporaciones municipales encareciéndoles la importancia de este asunto y recomendándoles muy especialmente el entretenimiento y aumento

del arbolado en cuanto lo permitan la naturaleza del terreno y las circunstancias de los individuos, á cuyo fin pueden contar con mi mas eficaz cooperacion.

Espero con fiadamente que dedicarán su mas preferente atencion á este servicio, que ha de redundar en beneficio de todos en general.

Los Ayuntamientos que necesiten instrucciones detalladas para la plantacion y cultivo del arbolado, las obtendrán siempre que las pidan de la celosa Junta provincial de Agricultura y del Director del Instituto Sr. Bessón, á cuya ilustracion y actividad tanto debe la provincia.

De las plantaciones que se hagan, los Sres. Alcaldes darán conocimiento al Gobierno de mi cargo, para tomar nota de los pueblos que oyen las convenientes y patrióticas excitaciones de la autoridad, y de los que, refractarios á toda mejora, prefieren la ciega rutina á los adelantos de la ciencia, que han aumentado en otras naciones la riqueza de los pueblos.

Al mismo tiempo advierto á los Señores Alcaldes que estoy dispuesto á hacer uso de las extraordinarias facultades de que me hallo revestido contra todos los individuos que destruyan el arbolado, de los cuales deben purgarse los pueblos como de las fieras y de las alimañas. Los que incurran en este delito, probada que sea su culpabilidad, serán conducidos á esta Capital, desde donde los enviará el Gobierno de la República á las islas Marianas.

De esta orden-circular se fijará copia manuscrita en los sitios públicos de cada pueblo, y se me dará luego cuenta de haber cumplido fiel y exactamente lo mandado.

Burgos 24 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro de la mina de carbon mineral titulada Bonis ha recaído el siguiente decreto.

No habiendo verificado el registrador de la mina de carbon mineral titulada Bonis, sita en término de Miranda, el depósito para la misma en el tiempo que se determina en la Real orden de 18 de Setiembre de 1872, he acordado con arreglo al caso 5.º de dicha disposicion declarar cancelado el expediente de su razon y franco y registrable el terreno que ocupaba dicho registro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Marzo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

(De la Gaceta núm. 78.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Fausto Hernandez de Lorenzo contra un acuerdo de esa Comision provincial negándole el reintegro de varias cantidades anticipadas, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de la República, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del que resulta: que en 1.º de Enero del año último D. Fausto Hernandez de Lorenzo expuso á la Comision provincial de Avila que

en 30 de Junio, 22 y 23 de Setiembre de 1868, satisfizo por encargo del Depositario de los fondos municipales de Piedrahita 420 escudos 780 milésimas por los gastos de la quinta, obligaciones de instruccion primaria y otras varias, segun podia acreditar con las cartas de pago que retenia; y suplicaba, que teniéndolo presente aquella Corporacion al verificar el exámen y ultimacion de las cuentas, ordenase al Depositario el reintegro de la cantidad que le adeudaba, y para cuyo cobro habian sido inútiles cuantas reclamaciones amistosas le habia hecho el expediente.

Remitida la instancia á informe del Ayuntamiento de Piedrahita, este manifestó que las cantidades reclamadas por Hernandez están abonadas y dadas en las cuentas, si bien no aparecen en ellas sus justificantes: que habiendo hecho comparecer al Depositario Don Antonio Carrion, este expuso que ignoraba la causa de no haberse unido los comprobantes, pues habia hecho entrega de ellos al entonces Secretario Hernandez para la formacion de dichas cuentas, así como que Carrion exhibió un recibo firmado por aquel de parte de la cantidad reclamada.

La Comision provincial en 31 de Mayo acordó que no siendo de su competencia el resolver las cuestiones de débitos particulares, por mas que los interesados tengan el carácter de empleados municipales, podia el reclamante usar de su derecho donde estimase conveniente, y ordenó al Ayuntamiento que obligase á Hernandez á la entrega de las cartas de pago que indebidamente obran en su poder para unirlas á las cuentas de su razon.

Contra este acuerdo recurre ante el Ministerio del digno cargo de V. E. D. Fausto Hernandez de Lorenzo, exponiendo que á su juicio la Comision ca-

rece de atribuciones para disponer de documentos que son de la única pertenencia del interesado, y para cuya entrega es preciso que preceda el oportuno reintegro: que siendo las mencionadas cartas de pago su única garantía para el cobro de la cantidad que reclama, privándosele de ellas se hacia ilusoria la primera parte del acuerdo de la Comision, en que se le deja expedido el derecho para ejercitarlo en la forma conveniente; por todo lo cual suplica que se declare que el Depositario es el obligado á recoger y unir á las respectivas cuentas los documentos con que legalmente haya de justificarlas.

Para evacuar su dictámen no es preciso á la Seccion entrar á resolver sobre el fondo del asunto.

Tratándose de una reclamacion de particular á particular, por lo cual innecesario es decir que se ventilan derechos civiles, á primera vista aparece la incompetencia de la Administracion para conocer de la cuestion objeto del expediente.

El art. 51 de la vigente ley provincial establece «que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes.»

Teniendo por tanto el recurrente medios de ejercitar sus derechos si los juzga lastimados por el acuerdo de la Comision provincial de Avila de 31 de Mayo último;

La Seccion opina que debe declararse improcedente el recurso.»

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. Manuel Lopez Ortiz, Secretario de Sala de la Audiencia de este distrito con la categoría de Juez de término,

Certifico: que en el sorteo de jurados verificado en el dia de ayer con arreglo á lo prevenido en el art. 703 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y que han de concurrir el dia 24 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana á la Sala de sesiones del Jurado, que se constituirá en esta Audiencia para ver y fallar la causa procedente del Juzgado de primera instancia de Villarcayo, seguida contra Policarpo Gutierrez Fernandez sobre homicidio de Ricarda Delgado, han sido designados los que á continuacion se expresan:

NOMBRES.	CAPACIDADES.	VECINDAD.
D. Andres Dancausa Orive.....	Capacidad.....	Burgos.
Cayetano Lerena Bustillo.....	»	Idem.
Marcelino Lopez Goya.....	»	Idem.
Victoriano Zumárraga.....	»	Idem.
Antolin Gutierrez Mariscal.....	»	Idem.
Gabriel Foronda Lerena.....	»	Idem.
Nicanor Diez Salazar.....	»	Idem.
Nemesio Rupilanchas.....	»	Idem.
Pedro María Angulo.....	»	Idem.
Braulio Fournier Gonzalez.....	Cabeza de familia.	Idem.
Fernando Monterrubio Garran.....	»	Idem.
Francisco Hernando Alameda.....	»	Idem.
Hilario Morquecho.....	»	Idem.
Manuel Pardo.....	»	Idem.
Rafael Benito.....	»	Idem.
José Fernandez Mata.....	»	Quintanaortuño.
José Luis Artacho.....	Capacidad.....	Castrogeriz.
Tomás Villarreal.....	»	Idem.
Alejandro Aníbarro.....	»	Idem.
Victor Lerma.....	»	Idem.
Juan Antonio Barona.....	»	Idem.
Bruno del Rio.....	»	Melgar.
Luis Francisco Iglesias.....	»	Idem.
Victor Rebollo.....	»	Los Balbases.
Francisco Puente.....	»	Citores.
Antonio Martin.....	»	Padilla de Abajo.
Gavino Garcia.....	»	Castellanos.
Ruperto Prieto.....	»	Belbimbre.
José Robledo.....	»	Itero del Castillo.
Basilio Calderon.....	»	Idem.
Leandro Duenas.....	»	Castrillo Murcia.
Julian Saiz Duenas.....	»	Idem.
Vicente Barquin.....	»	Espinosa los Monteros.
Ramón Vepero.....	»	Idem.
Juan Fernandez.....	»	Idem.
Pedro Pereda.....	Cabeza de familia.	Idem.

Pascual Angulo.....	»	Barcena.
Juan Corral.....	»	Idem.
Martin Villalar.....	»	Idem.
Narciso Quincoces.....	»	Berberana.
Pedro Zarate.....	»	Idem.
Bernabé Gómez.....	»	Las Machorras.
Claudio Solana.....	»	Idem.
Gregorio Andino.....	»	Torres.
Cipriano Santa Ana.....	»	Quintanilla.
Vicente Antuñana.....	»	Boheda.
Felipe Barquin.....	»	Parra.
Vicente Saiz.....	»	Céspedes.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, que firmo en Burgos á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. —Lic. Manuel Lopez Ortiz —V.° B.°—Arizpe.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Don Esteban Fernandez de Tegerina, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que por la Sala de lo criminal de esta Audiencia se ha señalado el dia 7 de Mayo de este año á las doce de la mañana en la villa de Aranda y su Sala de Juzgado la vista de la causa que en el mismo se instruyó contra Antolin Baciero Anton sobre homicidio de Estanislao Gonzalez Anton, y los jurados designados por la suerte que han de concurrir para la celebracion del acto son los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS.	CAPACIDADES.	VECINDAD.
D. Pedro Sanchez Arribas.....	Capacidad.....	Aranda.
Sebastian Sancho Cilleruelo.....	»	Idem.
Felix Verdugo Ortiz.....	»	Idem.
Ignacio Robles.....	»	Idem.
Vicente Martinez Alcubilla.....	»	Idem.
Agapito Quinta Ruiz.....	»	Idem.
Eugenio Ontoria.....	»	Peñaranda.
Silverio Arribas.....	»	Zazuar.
Manuel Vicario.....	»	Idem.
Agustin Blanco.....	Cabeza de familia.	Aranda.
Andres Pecho Lopez.....	»	Idem.
Antonio Fernandez.....	»	Idem.
Fernando Melendez.....	»	Idem.
Gumersindo Sanz Lecheguren.....	»	Idem.
Juan Arranz.....	»	Idem.
Marcelino Romeral.....	»	Idem.
Pantaleon Martinez.....	»	Idem.
Silverio Moraga.....	»	Idem.
Tomás Requejo.....	»	Idem.
Mariano Escudero.....	»	Idem.
Rafael Andres.....	»	Brazacorta.
Gabiel Lozano.....	»	Idem.
Juan Serrano Recio.....	»	Fuentespina.
Felix Gonzalez Mateo.....	»	Fuentelesped.
Santiago Abad de Diego.....	»	Idem.
Dámaso Martin Martin.....	»	Gumiel de Izan.
Domingo Martin Francia.....	»	Idem.
Eugenio Calvo Esgueva.....	»	Idem.
Dionisio Muriel Zuvilla.....	»	Idem.
Francisco Figuera Tudela.....	»	Gumiel del Mercado.
Fermin Crespo Esgueva.....	»	Idem.
Mamerto Garcia Cura.....	»	Milágras.
Angel Perdiguero.....	»	Peñaranda.
Blas Velez.....	»	Idem.
Dámaso del Campo.....	»	Quintana del Pidio.
Calixto Ceza Sebastian.....	»	Santa Cruz de la Salceda.
Braulio Alcubilla.....	»	San Juan del Monte.
Eladio Arroyo Arenal.....	»	Sotillo de la Rivera.
Eleuterio Hernandez.....	»	Zazuar.
Juan Aguilera Pastor.....	»	Idem.
Inocencio Minguito.....	»	Quemada.
José Alvarez Sebastian.....	»	La Vid.
Pedro Casin.....	Botero.....	Roa.
Segundo Gimeno.....	Comerciante.....	Idem.
Sotero Bartolomé.....	»	Idem.
Manuel Mansilla.....	Labrador.....	Idem.
Mateo Castro.....	»	Idem.
Santiago Sebastian.....	»	La Horra.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, conforme lo establece el artículo 708 de la ley de Enjuiciamiento criminal, firmo la presente en Burgos á diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Esteban F. de Tegerina.—V.° B.°—El Presidente, R. Arizpe.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

A todas las autoridades, Sres. Jueces de la Nacion, Agentes de la policia judicial y vigilancia pública á quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: que por auto de hoy he acordado la busca, captura y segura conduccion á disposicion de este Juzgado de Vicente Alonso y Diez, confinado del Presidio de esta ciudad, natural del pueblo de Gredilla la Polera en esta provincia, de estatura cinco pies cinco pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara y boca idem, barba poca, color bueno, picado de viruelas, cuyo paradero se ignora, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la sumaria criminal que contra el mismo se instruye por desercion de dicho Establecimiento quebrantando condena el dia diez del actual, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, concediéndole el término de doce dias desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, para su debido cumplimiento, se expide la presente requisitoria.

Dado en Burgos á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sría., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Gregorio Garcia, Juez municipal de esta villa de Lerma, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido por enfermedad del que lo es en propiedad,

A los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia y demás dependientes de la policia judicial, á quien atentamente saludo, hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra nueve hombres desconocidos que montados y armados y con boinas á la cabeza, titu-

lándose carlistas, robaron en el dia 20 de Octubre último á varios vecinos de Zael, cuyos nombres, efectos que les robaron y señas de algunos de los ladrones, se expresan á continuacion; y habiéndose mandado expedir las oportunas requisitorias para la captura de los delinquentes y ocupacion de los efectos, ruego á dichos Sres. Jueces y demás autoridades, á quienes requiero en nombre de la Nacion, suplicándoles de mi parte, se sirvan practicar las diligencias convenientes en los puntos de su jurisdiccion para la detencion de los malhechores y ocupacion en su caso de los efectos que unos y otros pondrán en su caso á disposicion de este Juzgado, pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia.

Lerma Marzo diez y siete de mil ochocientos setenta y cuatro.—Gregorio Garcia.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Señas de los ladrones.

Nueve hombres con boinas blancas y encarnadas, que se conocia eran hechas de un pedazo de tela con gereta al rededor, todos con blusa, montados de á caballo y armados, unos con tercerolas, otros con revolver y cachorrillos y machetes, algunos con mantas y otros con capas, y casi todos con barba corrida, excepto el que hacia de Jefe que estaba afeitado, y el uno de ellos tierno de ojos.

Efectos robados y sus señas.

A D. Benito Sancho, un reloj cilindro de plata de ocho centros, en la tapa posterior de la parte de dentro tiene un arañon, cadena de cobre que ha estado planteada, con enganche de alambre.

A Eusebio Revilla, una escopeta de piston.—Un revolver.—Un caballo de 10 años pelo rojo, de seis cuartas y media y dos dedos, paticalzado del pie derecho.—1400 á 1500 rs. en cuatro monedas de oro y lo demás en varias de plata.—Una capa de paño negro nueva.—Otra de paño de Ezcaray, color de pasa oscuro con bozos como de astracan.—Otra capa nueva con bozos de merino blancos y encarnados de paño entre rojo.—Otra á medio andar, del mismo color con bozos de tartan oscuro.—Un manton de merino brochado grande fondo encarnado, sin estrenar.—Otro encarnado de seda, casi nuevo, con fleco.—Un pañuelo de seda encarnado.—Otro tambien encarnado con cuadros blancos y fenefa blanca.—Otro blanco con pintas negras.—Otro de seda de la india encarnado con motas negras.—Otro de hilo, pequeño, nuevo, con cuadros ne-

gros.—Dos sortijas de plata.—Una cabezada para mula de baqueton doble con anteojera de lo mismo y cadena de hierro.—Y una manta de mula acuartillada con su cincha de cáñamo con petrina de correa y hevilla.

A Sinfoniano Alonso, una escopeta de piston.

A Ramon Araus, otra id. id. rota la caja.

A Nicanor Ramos, una capa de Tazona en buen uso.

A Victor Revilla, 1200 rs. en monedas de cinco duros y 200 en monedas de á 40.—Seis á siete cubiertos de plata.—Un reloj de plata con las iniciales en la tapa V. R.—Doscientos botones de oro y plata, en su mayor parte de esta última, y una capa negra con bozos blancos y encarnados.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Frechilla.

Don Justo Misiego Borje, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido,

Al Sr. Gobernador civil de Burgos, á quien atentamente saludo, participo: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con motivo de haber sido asaltada y robada en la noche del diez del actual la casa de Doña Tomasa Martinez, vecina de Villada, por diez ó doce hombres armados y disfrazados algunos de ellos; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República requiero á V. S. á fin de que por medio de los dependientes de su autoridad se proceda á la busca y detencion de dichos hombres, poniéndolos en caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado, á cuyo efecto se anotan á continuacion las señas que han podido recogerse, pues en así hacerlo cooperará á la buena administracion de justicia.

Dado en Frechilla y Marzo diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro.—Justo Misiego.—Por su mandado, Julian Rodriguez.

Nota de las señas de los ladrones.

Uno de estatura regular, ropa en buen uso de paño al parecer color negro, con chaqueta larga y pantalon, boina encarnada, redondo de cara, descolorido, con toda la barba, su edad de treinta á treinta y un años.

Otro con ropa muy parecida á la del anterior y chaqueta larga con pantalon, boina encarnada, cara larga, de

buen color, y vigote figurado con entizne, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años.

Otro con chaqueta corta, chaleco y pantalon de paño de Villoslada en mal uso, con una gorra de visera color negro, al parecer rota á la parte superior, por que se advertian dos puntos blancos en ella, estatura mas bien baja que alta, patilla á medio carrillo, natural, y vigote postizo sugeto á la parte de atrás de la cabeza con una cuerda, delgado, color bueno, de edad de mas de treinta años, calzaba alpargatas blancas.

Otro mas pequeño que el anterior, chaqueta corta y pantalon de paño de Astudillo en mal uso, chaleco de paño de Villoslada, boina color oscuro, sin barba, delgado de cara, color moreno, y el otro mas alto que los anteriores, con boina blanca, ropa como los dos primeros, barba y vigote natural, color castaño, sin perilla, calzado negro.—De los demás no constan las señas.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

En sesion del 18 del corriente se ocupó esta Corporacion del expediente de provision de las escuelas vacantes anunciadas en el Boletin oficial numero 28, correspondiente al dia 1.º de Febrero último; y despues de examinado detenidamente y tener en cuenta los méritos, servicios y demás circunstancias de los aspirantes, así como tambien lo mas conveniente al servicio del ramo, acordó proponer á los Ayuntamientos, cuyos pueblos se expresan á continuacion,

Para la escuela de niños de Cubo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones:

1. D. Liborio de Diego y Diez.
2. D. Carlos Ruiz Elvira.
3. D. Vicente Hidalgo.

Para la de Revilla del Campo, dotada con id. id.

1. D. Celestino Palacios.
2. D. Saturnino Vecino y Campo.
3. D. Julian Aragon y Lopez.

Para la de Cilleruelo de Arriba, dotada con id. id.

1. D. Florentino Rodriguez.
2. D. Juan Rojo y Alonso.
3. D. Agapito Santa Maria.

Para la de Isar, dotada con id. id.

1. D. Agustin Saez Garcia.
2. D. Benito Ortega y Rodriguez.
3. D. Bernabé Hernando y Lopez.

Para la de Campolara, dotada con 412 pesetas 50 céntimos, casa y retribuciones:

1. D. Francisco Lopez Manero.
2. D. Esteban Arroyo.
3. D. Simon Rey Moral.

Para la de Villorobe, dotada con id. id.

1. D. Blas Maria Martinez.
2. D. Bernardo Cubillo.
3. D. Pedro Diez Garcia.

Para la de Torrepadre, dotada con 400 pesetas, casa y retribuciones:

1. D. Zacarias Gonzalez y Gil.
2. D. Inocencio Gonzalez y Gonzalez.
3. D. Miguel Nicolás Peña.

Para la de Argomedo, dotada con 325 pesetas, id. id.

1. D. Blas Maria Martinez.
2. D. Nicanor Martin Goya.
3. No hubo aspirantes con los requisitos legales.

Para la de Arroyal, dotada con id. id.

1. D. Ignacio Fernandez Ordoñez.
2. D. Germánico Labarga.
3. D. Eustaquio Villamór.

Para la del barrio de Doña Santos (Arauzo de Miel), dotado con id. id.

1. D. Ignacio Fernandez y Ordoñez.
2. D. Blas Maria Martinez.
3. D. Nicanor Martin Goya.

Para la de Barruelo, dotada con id. id.

1. D. Pedro Martin Abad.
2. D. Gregorio Martinez.
3. D. Esteban Covarrubias.

Para la de Castil de Carias, dotada con id. id.

1. D. Valentin Lázaro.
2. D. Macario Gonzalez.
3. D. Mariano Miguel Bugedo.

Para la de La Riva, dotada con id. id.

1. Blas Maria Martinez.
2. D. Nicanor Martin Goya.
3. No hubo aspirantes con los requisitos legales.

Para la de los Tremellos, dotada con id. id.

1. D. Vicente Nogal y Rio.
2. D. Pedro Langa Arandilla.
3. D. Valeriano Hermosilla.

Para la de Lences, dotada con id. id.

1. Manuel Contreras Cuesta.
2. D. Fidel Alonso Gonzalez.
3. D. Gregorio Garcia y Garcia.

Para la de Pesadas, dotada con id. id.

1. D. Dámaso Fernandez Gutierrez.
2. D. Martin Ubierna Diaz.
3. D. Rosendo Gonzalez.

Para la de Riaño, dotada con id. id.

1. D. Valentin Lázaro Saez.
2. D. Valeriano Hermosilla.
3. D. Mariano Hurtado.

Para la de Villaquirán de los Infantes, dotada con id. id.

1. D. Vicente Grijalbo y Aranzana.
2. D. Ignacio Fernandez Ordoñez.
3. D. Bernardo Cubillo y Perez.

Para la de Villalvos y Villalmondar, dotada con id. id.

1. D. Juan Alonso Arroyo.
2. D. Nicanor Saez Molina.
3. D. Faustino Martin Revilla.

Para la de Aguas Cándidas, dotada con 237 y media pesetas id. id.

1. D. Mariano Miguel Bujedo.
2. D. Mariano Hurtado.
3. D. Felipe Perez Arnaiz.

Para la de Bañuelos del Rudron, dotada con id. id.

1. D. Mariano Hurtado.
2. D. Miguel Bascónes.
3. D. Felipe Perez y Arnaiz.

Para la de Brizuela, dotada con id. id.

1. D. Mariano Hurtado.
2. D. Felipe Perez Arnaiz.
3. No hubo aspirantes con los requisitos legales.

Para la de Haza, dotada con id. id.

1. D. Domingo Gonzalez Ochoa.
2. D. Mariano Hurtado.
3. Felipe Perez Arnaiz.

Para la de Hormazuela, dotada con id. id.

1. D. Mariano Hurtado.
2. D. Alejandro Carazo y Carazo.
3. D. Felipe Perez Arnaiz.

Para la de Marmellar de Abajo, dotada con id. id.

1. D. Domingo Gonzalez Ochoa.
2. D. Mariano Hurtado.
3. D. Felipe Perez Arnaiz.

Para la de Pedrosa de Muño, dotada con id. id.

1. D. Macario Gonzalez.
2. D. Alejandro Carazo.
3. D. Gerónimo Sagredo.

Para la de Quintanilla del Coco, dotada con id. id.

1. D. Mariano Hurtado.
2. D. Alejandro Carazo.
3. D. Felipe Perez Arnaiz.

Para la de Quintanilla del Monte, dotada con id. id.

1. D. Venancio San Martin.
2. D. Juan Cuende y Manso.
3. D. Felipe Perez Arnaiz.

Para la de Villanueva Matamala, dotada con id. id. id.

1. D. Mariano Hurtado.
2. D. Felipe Perez Arnaiz.
3. D. Gerónimo Sagredo.

Para la de Vivar del Cid, dotada con 237 y media pesetas, casa y retribuciones:

1. D. Macario Gonzalez.
2. D. Domingo Gonzalez Ochoa.
3. D. Mariano Hurtado.

Para la de San Juan de Ortega, dotada con 150 pesetas id. id.

1. D. Angel Marina Garcia.
2. y 3. No hubo aspirantes con los requisitos legales.

Para la de Villamórico, dotada con id. id. id.

1. D. Calixto Martinez Gomez.
2. y 3. No hubo aspirantes con los requisitos legales.

Para la de niñas de Quintanilla San Garcia, dotada con 416 pesetas 75 céntimos casa y retribuciones:

1. Doña Damiana Perez Montoya,
2. Doña Cármen Escudero y Vadillo.
3. Doña Juliana Rodriguez.

Para la de Torresandino, dotada con id. id.

1. Doña Micaela Gomez del Pino.
2. Doña Gregoria Gutierrez Solorzano.
3. Doña Timotea Alonso y Solana.

Lo que ha acordado esta Junta publicar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Maestros que han aspirado á las escuelas indicadas, cuyas ternas se remiten en el día de hoy á los Ayuntamientos respectivos para que verifiquen el oportuno nombramiento dentro del plazo marcado en la disposición 17 de la orden de 1.º de Abril de 1870, inserta en el Boletín oficial núm. 69, correspondiente al día 3 de Mayo del mismo año, cumpliendo asimismo con lo que que preceptua la disposición 20 de la orden referida.

Burgos 23 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa.—P. A. D. L. J., Evaristo Barrio, Vocal Secretario.

Alcaldía popular de Canicosa.

No habiéndose presentado para la entrega en caja el mozo Emiliano Peiroten Campo, declarado soldado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante mi autoridad ó ante la Comisión provincial en el término mas breve, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Canicosa 22 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Mateo Martin.

Anuncios particulares.

FERIA EN PANCORBO.

Provincia de Burgos.

El 1.º de Abril próximo venidero dará principio en esta villa la feria de ganados de todas clases y durará por espacio de seis días.

La buena situación topográfica de esta localidad, el extenso campo destinado á la colocación del ganado con excelentes abrevaderos inmediatos á él, la abundancia de pastos próximos, las condiciones aparentes de la población, cuyo número de habitantes asciende á 1600, varias y espaciosas posadas, estación del ferro-carril del Norte, cruce de las carreteras de Burgos, Santander, Logroño, Vitoria y Bilbao, otras diferentes y hermosas vías de comunicación; y por último no hallarse establecido impuesto ni arbitrio de ningún género, son circunstancias que hacen esperar gran concurrencia, tanto, cuanto que debido á ellas hubo un numeroso concurso de negociantes, especuladores y curiosos en las que por primera vez se celebraron el año último el día de San Juan y San Miguel.

Lo que ha dispuesto anunciar al público esta corporación municipal para los consiguientes fines.

Pancorbo 4 de Marzo de 1874.—El Alcalde Presidente, Alejandro Pascual.—P. A. D. L. C. M.—El Secretario, Vicente Villasante. 6—6

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 22 de Marzo de 1874.

Barómetro ..	{ 9 ^h m. A=693,9.
	{ 3 ^h t. A=693,8.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=9,0.
	{ ter. hum.=6,0.
	{ 3 ^h t. ter. seco=20,5.
	{ ter. hum.=17,2.
Temperaturas	{ Max. sol=41,6.
	{ sombra=23,7.
	{ Min. sombra=-1,6.
	{ reflector=-3,2.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

Observaciones del día 23 de Marzo.

Barómetro ..	{ 9 ^h m. A=693,7.
	{ 3 ^h t. A=691,7.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=14,4.
	{ ter. hum.=11,8.
	{ 3 ^h t. ter. seco=20,0.
	{ ter. hum.=14,8.
Temperaturas	{ Máx. sol=41,7.
	{ sombra=20,4.
	{ Min. sombra=0,7.
	{ reflector=-1,4.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.